



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 606-2025 -UNSCH-DIGA

Ayacucho, 4 de setiembre de 2025.

Visto: El Memorando N° 486-2025-UNSCH-DIGA-UT del 2 de setiembre de 2025, a través del cual el jefe de la Unidad de Tesorería informa sobre el saldo pendiente de pago a la SUNAFIL, en relación al Expediente Coactivo N° 003709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02. Información que fue notificada mediante correo electrónico por la Unidad de Cobranzas de la Oficina de Administración de la SUNAFIL.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, desarrolla sus actividades dentro de la normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria Ley N° 30220;

Que, en este contexto, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) y creado por la Ley N° 29981, tiene como función principal la supervisión y fiscalización del cumplimiento de la normativa sociolaboral.

Que, mediante la Resolución de Sub Intendencia N° 319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA, se sancionó a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga por la comisión de dos infracciones a la labor inspectiva, tipificadas en el numeral 46.3 del artículo 46 del Reglamento de la Ley General de Inspección de Trabajo, al no remitir la información solicitada por el inspector actuante mediante requerimientos notificados válidamente a la casilla electrónica institucional los días 31 de marzo y 7 de abril de 2023, en el marco del caso del extrabajador Teodosio Quispe Berrocal, constituyendo ello una conducta obstructiva y contraria al deber de colaboración previsto en la normativa laboral, imponiéndose como sanción una multa ascendente a S/ 26 037,00 (veintiséis mil treinta y siete con 00/100 soles);

Que, el Expediente Coactivo N° 3709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02, de fecha 14 de julio de 2025, se tramita con el objeto de ejecutar la cobranza de la deuda pendiente por concepto de la Multa Administrativa N.° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYA/SISA, impuesta a la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga mediante Resolución de Sub Intendencia de fecha 18 de julio de 2023 y notificada el 21 de julio de 2023, por un monto insoluto de S/ 26 037,00 (veintiséis mil treinta y siete con 00/100 soles), más intereses, costas y gastos, ascendiendo la deuda total a S/ 31 486,87 (treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis con 87/100 soles), la cual quedó consentida el 16 de agosto de 2023; motivo por el cual, mediante Resolución N° Uno de fecha 9 de julio de 2025, se notificó al obligado para que, en un plazo de siete (07) días hábiles, cumpla con el pago, bajo apercibimiento de dictarse medidas cautelares o iniciar la ejecución forzada conforme a la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Resolución N° DOS de fecha 11 de agosto de 2025, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL dispuso trabar medida cautelar de embargo definitivo en forma de retención hasta por la suma de S/ 81,825.26 (ochenta y un mil ochocientos veinticinco con 26/100 soles) contra la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en razón del incumplimiento de la Resolución Coactiva N° UNO notificada el 14 de julio de 2025, vinculada a la multa administrativa contenida en la Resolución de Superintendencia N° 0319-2023-SUNAFIL/IRE-AYAS/SFA, estableciendo que dicha medida recaiga sobre los créditos, depósitos, fondos, valores, acciones, cuentas bancarias, monederos electrónicos y demás acreencias presentes y futuras de la entidad, bajo custodia de terceros o instituciones financieras,



*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3^{er} piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ordenando su notificación a los representantes legales de las entidades correspondientes para la retención y puesta a disposición de los montos respectivos, permaneciendo la medida vigente hasta que sea expresamente levantada por el despacho coactivo;

Que, como consecuencia del incumplimiento de pago, la SUNAFIL inició el proceso de cobranza coactiva (Expediente Coactivo N° 3709-2025), y la deuda total, incluyendo intereses, costas y gastos, ascendió a S/ 31 486,87. Adicionalmente, mediante la Resolución N° DOS de fecha 11 de agosto de 2025, se dictó una medida cautelar de embargo en forma de retención sobre las cuentas bancarias de la Universidad. Y posteriormente, mediante la Resolución N° TRES de fecha 25 de agosto de 2025, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL resolvió "(...) **PRIMERO.** - **IMPÚTESE** la suma de S/. 31,825.35 (TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 35/100 Soles), correspondiente a la deuda contenida en el expediente coactivo N°3709-2025- SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02; **SEGUNDO.** - **REQUIÉRASE** al obligado cumpla con cancelar el saldo pendiente de la obligación impaga, mismo que deberá ser actualizado a la fecha de pago (...)" (Énfasis Agregado).

Que, si bien la Universidad, para solventar dicha obligación, autorizó el pago de la multa y los intereses mediante las Resoluciones Directorales N° 566-2025-UNSCH-DIGA y N° 584-2025-UNSCH-DIGA. Sin embargo, el memorando N° 486-2025-UNSCH-DIGA-UT del 2 de septiembre de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Tesorería informa que aún existe un saldo pendiente de pago, información que fue notificada mediante correo electrónico por la Unidad de Cobranzas de la Oficina de Administración de la SUNAFIL.

Que, ante el saldo pendiente, la Dirección General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del memorando N° 7280 -2025-UNSCH-DIGA de 2 de setiembre de 2025, la certificación presupuestal para el pago de intereses generados por multa interpuesta por la SUNAFIL. En respuesta, emitió el memorando N° 2743-2025-UNSCH-OPP, otorgando la opinión presupuestal favorable. Si bien el saldo pendiente es de S/ 232.06, la Unidad de Presupuesto (Memorando N° 1720-225-UNSCH-OPP-UP), ha otorgado disponibilidad presupuestal de S/ 300.00, este monto superior se aprobó a fin de cubrir cualquier retraso en el trámite.

Que, en vista de que los hechos que originaron la multa se vinculan a la omisión en la remisión de información requerida en un procedimiento inspectivo, corresponde derivar el caso a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Universidad. El objetivo es que dicha oficina evalúe las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios y servidores que, por acción u omisión, dieron lugar a la multa y al subsecuente procedimiento coactivo.

De conformidad a los Artículos 316° y 318° Del Capítulo XV. Dirección General de Administración. Título Quinto Gobierno Universitario del Estatuto (versión 2.0, 2016) de la UNSCH. Adecuado a la Ley Universitaria N° 30220. Y a la R. R. N° 041-2021-UNSCH-R. Que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la UNSCH vigente;

El Director General de Administración, en uso de sus facultades y atribuciones que le conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **AUTORIZAR** el pago de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) para cubrir los intereses generados por la multa administrativa impuesta por la SUNAFIL, correspondiente al Expediente Coactivo N° 3709-2025-SUNAFIL/GG/OAD/UCEC/EC02. Se autoriza un monto superior al saldo pendiente para prevenir posibles demoras en el trámite.

Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que el gasto que ocasione la presente resolución será cubierto por el Presupuesto Institucional 2025 de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo al siguiente detalle:


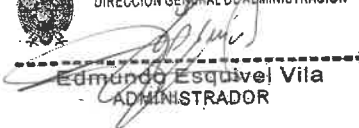
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9001.ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/ PROYECTO	3999999.SIN PRODUCTO
ACT/AI/OBR	5000003.GESTION ADMINISTRATIVA
FINALIDAD	00002 - 0000009. ACCIONES ADMINISTRATIVAS
SEC-FUN	0031
CENTRO DE COSTO	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - JEFATURA
RUBRO	00 RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO	2.5.41.31 MULTAS
MONTO (S/)	S/. 300.00

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad y Tesorería que proceda con la gestión del pago correspondiente, mediante depósito en la cuenta bancaria de la SUNAFIL, utilizando el código de pago N.° 2366000319, a través de las entidades financieras BBVA, BCP, Interbank o Scotiabank, conforme a lo establecido en el artículo precedente. Asimismo, una vez efectuado el pago, se deberá comunicar de inmediato a la SUNAFIL. En caso de que se genere un saldo a favor de la Universidad, este deberá ser depositado en la Caja de la UNSCH y comunicado a esta Dirección.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la remisión de todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a fin de evalúe el deslinde de responsabilidades que correspondan.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Edmundo Esquivel Vila
ADMINISTRADOR

DISTRIBUCIÓN
RECTORADO; OCI;
OTI; PAD; OPP,
UP; UC; UT;
Archivo
EEV/kpa
REG: 2545515

*Dirección General de Administración
Dirección: Jr. Arequipa N°175 (3er piso)
Ayacucho-Huamanga-Ayacucho*